

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

PRIMERA COMISION
33a. sesión
celebrada el viernes
13 de noviembre de 1992
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 33a. SESION

Presidente: Sr. ELARABY (Egipto)
más tarde: Sr. PATOKALLIO (Finlandia)
(Vicepresidente)

SUMARIO

ADOPCION DE DECISIONES SOBRE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION RELATIVOS A LOS TEMAS DE DESARME (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750,
2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.1/47/PV.33
18 de diciembre de 1992

ESPAÑOL

Se abre la sesión a las 10.45 horas.

TEMAS 49 A 65, 68 Y 142 DEL PROGRAMA (continuación)

ADOPCION DE DECISIONES SOBRE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION RELATIVOS A LOS TEMAS DE DESARME

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Esta mañana la Comisión procederá a tomar decisiones sobre los proyectos de resolución incluidos en el grupo 4, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/47/L.12, A/C.1/47/L.17, A/C.1/47/L.33, A/C.1/47/L.36, A/C.1/47/L.37 y A/C.1/47/L.41. Debido a consultas u otros motivos, se ha pospuesto hasta el próximo lunes la toma de decisiones sobre los otros proyectos de resolución de este grupo.

Antes de que la Comisión proceda a tomar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 4, concederé la palabra a las delegaciones que deseen hacer declaraciones o presentar proyectos de resolución.

Sr. MARIN BOSCH (México): Voy a referirme al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/47/L.37, relativo al tema 54 del programa, y titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

Está patrocinado por 91 países, los 66 que están enumerados en el documento A/C.1/47/L.37, así como: Alemania, Antigua y Barbuda, Bulgaria, Cuba, Egipto, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Guyana, Italia, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Viet Nam, Zaire, Zambia.

Los autores de este proyecto desearíamos presentar la siguiente enmienda oral. En el undécimo párrafo del preámbulo, que empieza diciendo: "Observando las preocupaciones expresadas", se eliminarían las palabras que van desde "y, al respecto," hasta "ensayos nucleares", es decir, se eliminaría la frase que dice: "y, al respecto, acogiendo con agrado la declaración de la Federación de Rusia al anunciar el 26 de octubre de 1991 su decisión de adoptar una moratoria de los ensayos nucleares". Entonces seguiría el texto: "en el que"; en español habría que cambiar "la" por "el", "en el que, entre otras cosas"; seguiría hasta el final "obtenerse" y allí se agregaría: "de una prohibición completa de los ensayos nucleares". En inglés sería: "from a comprehensive test ban".

Sr. KAMAL (Pakistán) (interpretación del inglés): Es para mí un gran placer presentar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.17, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares". Patrocinan el proyecto de resolución Bangladesh, la República Islámica del Irán, Madagascar, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka.

A lo largo de los años hemos expresado profunda preocupación por la amenaza que los arsenales nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares planteaban a los Estados no poseedores de armas nucleares. Obviamente, la garantía más efectiva contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares sería su total eliminación. Sin embargo, hasta que se logre ese objetivo, debe brindarse a los Estados no poseedores de armas nucleares una garantía de naturaleza jurídicamente vinculante contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares a fin de abordar sus preocupaciones en cuanto a seguridad.

A nuestro juicio, las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares no deben estar sujetas a requisitos ni interpretaciones divergentes, y deben ser ilimitadas en cuanto a su alcance, aplicación y duración. Actualmente, en el clima propicio que prevalece con el final de la guerra fría, no puede haber motivo alguno por el que no se otorguen dichas garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares en forma incondicional y jurídicamente vinculante. Esta es ahora una idea muy oportuna.

El proyecto de resolución A/C.1/47/L.17 se preparó de conformidad con los lineamientos de la resolución 46/32 de la Asamblea General, aprobada por una abrumadora mayoría, con sólo dos abstenciones.

El proyecto de resolución reafirma la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Hace un llamamiento a todos los Estados para que traten intensamente de llegar a un pronto acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional de carácter jurídicamente vinculante para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares.

Esperamos que dicho proyecto de resolución reciba el más amplio apoyo en la Comisión.

Sr. CHANDRA (India) (interpretación del inglés): Deseo presentar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.33, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares".

Ese proyecto de resolución se presenta en nombre de los patrocinadores, teniendo en cuenta el pedido de una amplia mayoría de la comunidad internacional de que, con el mejoramiento del clima internacional, se realicen todos los esfuerzos posibles para lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares y el desarme nuclear completo. Como medida tendiente al logro de ese objetivo, pide a la Conferencia de Desarme que inicie negociaciones para concertar una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia.

Mi delegación explicó las consideraciones subyacentes en el proyecto de resolución al presentarlo anteriormente en este período de sesiones. Un acuerdo jurídico que prohíba la utilización de las armas nucleares contribuiría a producir un cambio cualitativo en las doctrinas y políticas de seguridad basadas en las armas nucleares y llevaría a la eliminación completa de esas armas.

Un proyecto de resolución de esta misma naturaleza recibió amplio apoyo en períodos de sesiones anteriores, y esperamos que continúe recibéndolo, a fin de expresar el sentimiento de que la eliminación completa de las armas nucleares sigue siendo un objetivo prioritario de la comunidad internacional.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. ERRERA (Francia) (interpretación del francés): Quisiera presentar la posición de la delegación de Francia respecto de los proyectos de resolución A/C.1/47/L.37, L.12 y L.17.

Mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/47/L.37, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares", por las siguientes razones.

Francia es un Estado poseedor de armas nucleares, que optó por una estrategia de disuasión basada en la posesión de fuerzas nucleares independientes que se mantienen al mínimo nivel requerido. Por lo tanto, siempre se ha guiado por dos necesidades imperativas, a saber, por una parte, la necesidad de contribuir a la lucha contra la proliferación de las armas nucleares y apoyar los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarme; y por la otra, la obligación de garantizar su seguridad y la consiguiente continuidad de su política de disuasión, con las limitaciones que ello implica, incluso en cuanto a los ensayos.

Este doble imperativo condujo al Gobierno francés a adoptar este año varias iniciativas con respecto a la cuestión de los ensayos nucleares. El 8 de abril Francia anunció su decisión de suspender sus ensayos nucleares hasta finales de 1992. Al mismo tiempo, indicamos que Francia participaría en los trabajos del Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares de la Conferencia de Desarme. El 23 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia expresó en la Asamblea General el deseo de que

"Actuemos de manera tal que reduzcamos progresivamente y en forma duradera el número y la potencia de estos ensayos." (A/47/PV.8, pág. 31)

Por último, el 3 de noviembre, nuestro canciller propuso que los representantes de los cinco Estados que poseen armas nucleares en la Conferencia de Desarme de Ginebra realizaran un examen común sobre la cuestión de los ensayos nucleares.

Estas diferentes iniciativas corresponden a una doble voluntad de nuestra parte. La primera es una voluntad de moderación, que Francia siempre demostró al llevar a cabo su política de disuasión, y que manifestó recientemente al reducir algunos de sus programas de armas nucleares. Observamos con satisfacción que nuestras iniciativas sobre los ensayos nucleares suscitaron una dinámica que se traduce hoy en medidas unilaterales de moderación por la gran mayoría de las Potencias nucleares, que es testimonio de su preocupación de tener en cuenta la situación internacional cambiante. La segunda es nuestra voluntad de entablar un diálogo tanto con los Estados que no poseen armas nucleares como con las Potencias nucleares. En efecto, el tratamiento de este asunto exige un esfuerzo del conjunto de la comunidad internacional, y es una realidad también que las cinco Potencias nucleares tienen un papel particular en la materia.

Por este motivo nos parece que ha llegado el momento de entablar, entre los representantes en la Conferencia de Desarme de Ginebra de las cinco Potencias nucleares que son los más preparados para hacerlo, una reflexión común sobre la cuestión de los ensayos. No se trataría de una negociación, sino de una concertación teniendo en cuenta la situación creada por las iniciativas unilaterales recientes.

Estas consultas se desarrollarían sin perjuicio de los trabajos del Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares de la

Conferencia de Desarme. Francia espera que estos trabajos, a los cuales concede una gran importancia, se reanuden desde comienzos del año entrante y se beneficien de la convergencia de las iniciativas unilaterales de varias Potencias nucleares. Efectivamente, Francia considera que el diálogo de las Potencias nucleares entre sí y el que entablan con los demás Estados no son excluyentes sino que deben fortalecerse mutuamente. Precisamente con este espíritu ha formulado su propuesta.

Estas son las consideraciones que han llevado a mi delegación a modificar este año su postura sobre este proyecto de resolución. Nuestra actitud seguirá inspirándose en un espíritu de responsabilidad; espíritu de responsabilidad frente a la comunidad internacional, sobre todo en la perspectiva del importante plazo de 1995 relativo a la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP); espíritu de responsabilidad frente a nuestra seguridad nacional, que nos prohíbe ignorar las inestabilidades y las capacidades nucleares existentes en Europa, y espíritu de responsabilidad, por último, en la búsqueda de soluciones aceptables que excluyan la tentación del inmovilismo y que tomen en cuenta, al mismo tiempo, la complejidad de la cuestión de los ensayos nucleares.

Quisiera ahora explicar la posición de mi delegación respecto del proyecto de resolución A/C.1/47/L.12, que lleva por título "Prohibición de la producción de material fisionable para armas".

Francia decidió este año abstenerse en la votación del texto que se presenta hoy a la Primera Comisión por las razones siguientes.

Primero, al modificar su voto, Francia ha querido señalar que comparte la preocupación de la comunidad internacional respecto del futuro del material fisionable liberado por la aplicación de los acuerdos de desarme concertados por las dos principales Potencias nucleares y respecto de los riesgos de difusión de estos materiales motivados por la disolución de la Unión Soviética.

Segundo, el cambio de nuestra posición debe igualmente entenderse a la luz de las recientes iniciativas de Francia en las esferas del desarme nuclear y de la no proliferación, de conformidad con su plan de control de los armamentos y de desarme de 3 de junio: la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; la adopción de la norma de las salvaguardias plenas como condición de las exportaciones nucleares civiles; la ratificación del Protocolo I al Tratado sobre la proscripción de las armas

nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco); la detención o la disminución del ritmo de ciertos programas de armamentos nucleares; la suspensión de nuestros ensayos de armas nucleares durante 1992 y la propuesta de una reflexión común de los representantes de las cinco Potencias nucleares en la Conferencia de Desarme sobre el tema de los ensayos nucleares.

Tercero, todas estas iniciativas proceden, por parte de Francia, de una misma política de moderación y son la manifestación concreta de una actitud de apertura y de disposición al diálogo internacional sobre todas las medidas que puedan contribuir de manera eficaz al desarme y a la no proliferación.

En consecuencia, Francia no tiene objeciones a que se entable un debate en la Conferencia de Desarme sobre el tema de la prohibición de la producción de material fisionable para armas. En todo caso, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la seguridad internacional, no parece factible en esta etapa la aprobación de medidas concretas de alcance mundial.

Por otra parte, Francia comprueba que, en el plano regional, la prohibición de la producción y la importación de material fisionable destinado a la realización de dispositivos nucleares explosivos se ha propuesto como medida posible de no proliferación, en particular en el Oriente Medio. Con su cambio de voto Francia entiende alentar el debate sobre esas medidas entre las partes interesadas y reconoce la contribución que podrían aportar al desarme regional.

Para terminar, quisiera explicar la postura de la delegación francesa sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.17, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

El año pasado, durante el cuadragésimo sexto período de sesiones, mi delegación explicó por qué había pasado de la abstención a un voto afirmativo sobre el proyecto de resolución presentado por el Pakistán sobre la cuestión de las garantías de seguridad. En efecto, por una parte, el texto de este proyecto había sido mejorado después de nuestras propuestas de enmienda y, por otra, Francia entendía que su voto afirmativo sería entendido a la vez como un aliento a los progresos en las negociaciones en curso en la Conferencia de Desarme sobre las garantías de seguridad y como una confirmación de su apego a la no proliferación de las armas nucleares.

Por las mismas razones, Francia reitera este año su apoyo al proyecto de resolución presentado por el Pakistán. Por otra parte, desde el año pasado China y Francia han adherido al TNP. Como lo han subrayado numerosas delegaciones durante el debate general, el hecho de que pertenezcan al TNP las cinco Potencias nucleares crea una situación nueva que puede hacer progresar de modo especial la cuestión de las garantías de seguridad en favor de los Estados no poseedores de armas nucleares. Por lo demás, la circunstancia de que esta cuestión no se plantee ya en los mismos términos que en tiempos de la guerra fría aboga por que se la examine nuevamente, teniendo en cuenta la nueva situación internacional.

Al igual que las demás Potencias nucleares, Francia ha asumido ya compromisos solemnes en el sentido de no emplear ni amenazar con el empleo de estas armas contra los Estados que no poseen armas nucleares. Pero también propugna una solución multilateral de esta cuestión que sea a la vez equitativa y eficaz. Por ello, aportó su contribución a los trabajos de la Conferencia de Desarme, apoyando un enfoque fundado en los elementos siguientes.

Primero, mientras el desarme nuclear no sea universal, es legítimo que los Estados que hayan renunciado a adquirir armas nucleares obtengan, de los Estados que las poseen, la garantía de que tales armas no serán empleadas contra ellos, ni se los amenazará con ellas.

Segundo, en cuanto a la forma de esta garantía, es igualmente legítimo que los Estados que, aplicando un instrumento jurídicamente vinculante y verificable, renuncien a poseer armas nucleares, reciban como contrapartida una garantía jurídicamente vinculante de los Estados dotados de armas nucleares. Esta noción de compromisos jurídicos mutuos de los Estados nucleares y de los Estados no nucleares constituye ya la base de las garantías previstas en los acuerdos regionales de desnuclearización, como por ejemplo el Tratado de Tlatelolco.

Tercero, un compromiso jurídicamente vinculante de no adquisición de armas nucleares puede asumir distintas formas: la principal es el TNP, que importa la aplicación de un acuerdo de salvaguardias integrales con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); puede ser un acuerdo regional de desnuclearización, como por ejemplo el Tratado de Tlatelolco, que prevé ya sea

un régimen regional de verificación o el recurso al OIEA; y, finalmente, puede ser un acuerdo directo de salvaguardias concertado con el OIEA que prevea la aceptación del estatuto de Estado no poseedor de armas nucleares y la aplicación de salvaguardias integrales.

Como lo ha demostrado la experiencia internacional, no basta con que un Estado sea parte de un Tratado sino que es necesario que respete escrupulosamente sus compromisos. De allí la importancia de regímenes adecuados de verificación y de su fortalecimiento, en tanto sea necesario. En todo caso, sería anormal, en cuanto al beneficio de las garantías negativas jurídicamente vinculantes, poner en un pie de igualdad a la inmensa mayoría de los Estados que aceptan y respetan los compromisos de no proliferación y a aquellos que los rechazan o los violan.

Al adherir al TNP, Francia ha indicado que esperaba participar activamente en la preparación de la Conferencia de enmienda del TNP de 1995, que es fundamental para el futuro del régimen de no proliferación. Consideramos que un progreso en la cuestión de las garantías negativas de seguridad, en el sentido que acabo de indicar, constituiría un elemento importante del éxito de este acontecimiento.

Por esta razón, no escatimaremos nuestros esfuerzos, en particular en la Conferencia de Desarme, con el fin de contribuir al logro de ese progreso.

Sir Michael WESTON (Reino Unido) (interpretación del inglés): Una vez más, el Reino Unido ha decidido abstenerse en la votación del proyecto de resolución sobre la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, que figura en el documento A/C.1/47/L.17. Procedemos así porque el texto no se refiere con claridad a la relación necesaria entre una garantía de seguridad dada por un Estado poseedor de armas nucleares y la necesidad de un compromiso vinculante de los Estados beneficiarios respecto de la no proliferación nuclear, preferentemente mediante la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Esta relación está expuesta en nuestra declaración unilateral relativa a garantías de seguridad a que se hace referencia en el proyecto de resolución.

Sin embargo, el Reino Unido ha señalado reiteradamente su voluntad de seguir considerando los medios y arbitrios para lograr arreglos internacionales eficaces. Continuaremos negociando de buena fe sobre este tema en la Conferencia de Desarme.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El primer proyecto de resolución que deberá votar la Comisión es el A/C.1/47/L.12.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.12, titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas", fue presentado por el representante del Canadá en la 24a. sesión el 3 de noviembre de 1992 y ha sido patrocinado por los siguientes países: Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Camerún, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Indonesia, Irlanda, Japón, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Filipinas, Polonia, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, Suecia y Uruguay.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión comenzará ahora su votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.12.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta,

Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 133 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.12.*

* Posteriormente las delegaciones de Letonia y Perú informaron a la Secretaría que tenían intención de votar a favor.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora a examinar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.17.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.17, que lleva por título "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares", fue presentado por el representante de Pakistán, en la 33a. sesión de la Primera Comisión, el 13 de noviembre de 1992, y está patrocinado por los siguientes países: Bangladesh, Colombia, República Islámica del Irán, Madagascar, Nepal, Pakistán, Sri Lanka y Viet Nam.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, España, Sri Lanka,

Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 139 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.17.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Procederemos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/47/L.33.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.33, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares", fue presentado por el representante de la India, en la 28a. sesión de la Primera Comisión, el 10 de noviembre de 1992, y está patrocinado por los siguientes países: Argelia, Bangladesh, Bhután, Bolivia, Costa Rica, República Democrática Popular de Corea, Ecuador, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Madagascar, Malasia, y Viet Nam.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Erunei Darussalam, Burundi, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar,

Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia, Alemania, Hungría, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Argentina, Armenia, Austria, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Israel, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Islas Marshall, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Eslovenia, Suecia.

Por 97 votos contra 21 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.33.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución A/C.1/47/L.36.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.36, titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear", fue presentado por el representante de Indonesia en la 27a. sesión de la Primera Comisión, el 9 de noviembre de 1992, y está patrocinado por los siguientes países: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.36 han expresado el deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación. Si no se formulan objeciones, así procederá la Comisión.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.36.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora vamos a examinar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.37, en la forma oralmente enmendada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/47/L.37, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares", según fue enmendado esta mañana por el distinguido Embajador de México, fue presentado por el representante de México, en la 24a. sesión de la Primera Comisión, el 3 de noviembre de 1992, y está patrocinado por los siguientes países: Afganistán, Albania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Fiji, Finlandia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, República Islámica del Irán, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Uganda, Ucrania, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Estados Federados de Micronesia, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: China, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 136 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.37, en su forma oralmente enmendada.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Comisión adoptará una decisión respecto del último proyecto de resolución previsto para la sesión de esta mañana, a saber, el proyecto de resolución A/C.1/47/L.41.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. KHERADI (Secretario de la Comisión) (interpretación del inglés): En la 28a. sesión de la Primera Comisión, el 10 de noviembre de 1992, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.41,

"Congelación de los armamentos nucleares", que patrocinan los siguientes países: Bolivia, la India, Indonesia, México, Myanmar y la República Popular Democrática de Corea.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra: Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Francia, Alemania, Hungría, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, República de Moldova, Rumania, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, China, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Islas Marshall, Estados Federados de Micronesia, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, República de Corea, Federación de Rusia, Samoa, Eslovenia, Suecia, Zaire.

Por 92 votos contra 18 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/47/L.41.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hemos concluido la votación de los proyectos de resolución presentados para su aprobación esta mañana.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición respecto de dichos proyectos de resolución.

Sra. LAOSE-AJAYI (Nigeria) (interpretación del inglés):

Mi delegación desea explicar su voto sobre la resolución A/C.1/47/L.17, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

Votamos a favor de ese proyecto de resolución este año, así como lo hicimos respecto de proyectos de resolución similares en el pasado, ya que Nigeria es un Estado no poseedor de armas nucleares al que benefician las disposiciones de los arreglos de seguridad de ese tipo. Sin embargo, quisiéramos señalar que la situación internacional actual es auspiciosa para la concertación de un arreglo internacional eficaz al respecto. Por lo tanto, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a fin de asegurar su carácter inequívoco de Estados no poseedores de armas nucleares y permitirles aprovechar los beneficios de tal garantía.

Sr. DEYANOV (Bulgaria) (interpretación del inglés): Quisiera explicar los votos de Bulgaria respecto de los proyectos de resolución A/C.1/47/L.17, L.33 y L.41.

Como en años anteriores, mi delegación votó este año a favor del proyecto de resolución A/C.1/47/L.17, relativo a las denominadas garantías negativas de seguridad. Nuestro voto refleja nuestro continuo apoyo al concepto general de que los Estados poseedores de armas nucleares deben otorgar garantías jurídicamente vinculantes de que no emplearán ni amenazarán con el empleo de armas nucleares contra los Estados no poseedores de esas armas.

Sin embargo, continuamos dudando seriamente si la presentación del mismo proyecto de resolución sobre esta cuestión prácticamente sin modificaciones, en momentos de cambios radicales en el clima internacional de seguridad puede

resultar útil en la práctica para fortalecer la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares o promover el régimen de no proliferación. La Asamblea General ya ha aprobado prácticamente la misma resolución durante 15 años, sin efectos visibles en las negociaciones de la Conferencia de Desarme. Como uno de los países que votaron a favor de la aprobación del proyecto de resolución, estamos firmemente convencidos de que ya es hora de modificarlo, orientándolo hacia opciones que parezcan más susceptibles de lograr progresos en la nueva situación mundial.

Habida cuenta de las posiciones asumidas y adoptando un enfoque puramente pragmático, consideramos que existen ahora perspectivas reales de realizar progresos positivos en cuanto a las garantías negativas de seguridad, especialmente dentro del contexto de los preparativos de la Conferencia de prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), que se celebrará en 1995. Por consiguiente, es lamentable que el proyecto de resolución A/C.1/47/L.17 no emprendiera, como primera medida, la búsqueda de un acuerdo sobre un enfoque común y, en especial, una fórmula común en el contexto del círculo muy amplio de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP o en otros arreglos igualmente vinculantes que aseguran la condición de no poseedor de armas nucleares.

Todos los Estados poseedores de armas nucleares se han sumado ya al TNP, factor muy importante que sienta las bases para la realización de progresos. También se están superando las diferencias iniciales de percepción, debidas al enfrentamiento entre bloques en la era de la guerra fría. Es probable que este proceso continúe dentro del marco del TNP. Por lo tanto, Bulgaria apoya firmemente un cambio en el enfoque del proyecto de resolución A/C.1/47/L.17, que parece ser el procedimiento preferido por muchos otros Estados pertenecientes a diversos grupos regionales, como quedó demostrado hoy en las explicaciones de voto que realizaron Francia, Nigeria, el Reino Unido, Nueva Zelanda y Bulgaria. Los que están familiarizados con la historia de las negociaciones sobre las garantías negativas de seguridad son conscientes de que esos países han aportado una contribución muy positiva a los preparativos para la realización de progresos respecto de esta importante cuestión.

Pasando ahora a los otros dos proyectos de resolución, quisiera expresar que Bulgaria no pudo apoyar los proyectos de resolución A/C.1/47/L.33, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares", y A/C.1/47/L.41, titulado "Congelación de los armamentos nucleares", debido a que carecen del grado de pragmatismo que se requiere en el nuevo clima de seguridad.*

* El Sr. Patokallio (Finlandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Bulgaria apoya el tenor y los objetivos generales de los dos proyectos de resolución. Los medios de perseguir estos objetivos, sin embargo, parecen más aplicables a los viejos tiempos de la guerra fría, cuando en realidad la situación ha cambiado totalmente. El concepto de una congelación en momentos de acuerdo sobre reducciones de más del 70% de los arsenales nucleares de las principales Potencias nucleares es simplemente un concepto pasado de moda.

En cuanto a los elementos de la definición de congelación utilizados en el proyecto de resolución A/C.1/47/L.41, vemos mucho mérito en seguir un rumbo separado, como se hace en otros proyectos de resolución, algunos de los cuales mi país también patrocina. Otros elementos de la definición de congelación parecen estar perdiendo interés o ya lo han perdido.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/47/L.33, mi delegación decidió cambiar el voto del año pasado, porque no ve que haya ningún interés en tomar en cuenta las serias reservas que muchas delegaciones expresaron con respecto a un proyecto similar en el cuadragésimo sexto período de sesiones.

Queremos reafirmar nuestro apoyo constante al principio de la no utilización de las armas nucleares. Este principio se aplicará plenamente en el contexto de un proceso que lleve a la completa eliminación de estas armas y que haga del régimen de no proliferación algo realmente universal. Al mismo tiempo, nos damos cuenta de que el pedido de negociaciones sobre una convención que prohíba el uso de armas nucleares que figura en el proyecto de resolución A/C.1/47/L.33 y sus versiones anteriores no ha llevado a mucho progreso, y parece haber poca oportunidad de que lo haya en un futuro previsible; de todos modos, no en la manera radical sugerida en el proyecto de resolución A/C.1/47/L.33.

Por estos motivos pragmáticos, Bulgaria votó en contra de los proyectos de resolución A/C.1/47/L.33 y A/C.1/47/L.41.

Sr. RICHARDS (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): Quiero explicar nuestros votos de los proyectos de resolución A/C.1/47/L.4, titulado "Congelación de las armas nucleares", y A/C.1/47/L.17 relativo a las garantías contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.

En cuanto a la congelación de las armas nucleares, quisiera recordar que el representante de Nueva Zelanda comentó en esta ocasión el año pasado que

el concepto de congelación podía haber tenido algunos efectos beneficiosos en momentos en que había una carrera nuclear, pero que como ya entonces veíamos la marcha atrás de la carrera de armamentos, estimábamos que la idea de la congelación había perdido actualidad. Desde entonces ha habido aún mayor progreso en alcanzar una reducción de armamentos nucleares. Si bien en los párrafos del preámbulo del proyecto de resolución se reconoce este progreso, los párrafos de la parte dispositiva parecen haber sido objeto de congelación. Mi delegación lamenta que un texto que tiene sus orígenes en tan gran medida en otra era se siga presentando en esta Comisión. Por esta razón Nueva Zelanda se abstuvo en la votación del proyecto de resolución. Tenemos la gran esperanza de que el año próximo la Comisión no tenga que dedicar tiempo a la consideración de conceptos pasados de moda como los que se proponen en el proyecto de resolución A/C.1/47/L.41.

Páso al proyecto de resolución A/C.1/47/L.17. Considero los proyectos de resolución en otro orden, porque tengo el honor de hacer esta declaración en nombre de Australia así como de Nueva Zelanda.

Australia y Nueva Zelanda votaron a favor del proyecto de resolución A/C.1/47/L.17, relativo a la concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, o, en otras palabras, garantías negativas de seguridad. No puede cuestionarse que los Estados que no poseen armas nucleares deben recibir garantías efectivas de parte de los Estados que poseen esas armas de que las armas nucleares no se utilizarán ni se amenazarán con utilizarlas.

La otra cara de la moneda, sin embargo, es que para esperar razonablemente recibir esas garantías los Estados que no poseen armas nucleares tienen que contraer un compromiso claro e inequívoco a la causa no nuclear adhiriendo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y otros acuerdos regionales de no proliferación pertinentes, tales como los Tratados de Tlatelolco y Rarotonga. Por consiguiente, habríamos preferido que este aspecto - la importancia de compromisos vinculantes de no proliferación por parte de los Estados que no poseen armas nucleares - quedara reflejado en el texto del proyecto de resolución. No creemos que la cuestión de las garantías negativas de seguridad pueda considerarse en forma aislada de esfuerzos más

amplios de fortalecer el régimen internacional nuclear de la no proliferación. En consecuencia, alentaríamos a los patrocinadores de este texto a que reflexionaran más sobre este aspecto en el momento de preparar futuros proyectos de resolución sobre este tema.

Al acercarnos a la Conferencia de 1995 de prórroga del TNP, somos optimistas en el sentido de que se contará con nuevas oportunidades para resolver el debate de las garantías negativas de seguridad a satisfacción de todas las Partes en el TNP. Esperamos que en los preparativos de la Conferencia de 1995 se consideren propuestas en este sector que aprovechen el mejoramiento del ambiente internacional y el aumento del clima de confianza que impera en las relaciones internacionales entre los Estados que poseen armas nucleares y los que carecen de ellas.

Sr. BRECKON (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):
Los Estados Unidos desean explicar su voto sobre dos proyectos de resolución.

Comienzo con el proyecto de resolución A/C.1/47/L.12, titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas". Tradicionalmente, los Estados Unidos se abstuvieron en la votación de esos proyectos de resolución en el pasado; el año anterior, sin embargo, se vieron obligados por primera vez a votar contra el proyecto de resolución porque trataba - a nuestro juicio, prematuramente - de tomar la iniciativa sobre el tema en la Conferencia de Desarme. El Gobierno de los Estados Unidos, como parte de la iniciativa de no proliferación del Presidente Bush, anunció este año que no produciría plutonio ni uranio altamente enriquecido destinados a explosivos nucleares. La actitud de los Estados Unidos en cuanto a la producción de material fisionable para armas ha cambiado fundamentalmente. Sin embargo, los Estados Unidos continúan oponiéndose a la acción multilateral sobre este tema en este momento. Por este motivo los Estados Unidos se abstuvieron al votarse hoy el proyecto de resolución.

La delegación de los Estados Unidos no apoyó el proyecto de resolución A/C.1/47/L.37, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" porque a nuestro juicio no es congruente con la posición de los Estados Unidos con respecto a las limitaciones de los ensayos nucleares.

Los Estados Unidos se han visto obligados, en virtud de leyes recientes, a suspender temporalmente todos los ensayos nucleares hasta muy entrado el año próximo. El 10 de julio el Presidente Bush anunció que los futuros ensayos nucleares de los Estados Unidos se realizarían únicamente para evaluar y mejorar la seguridad de su dispositivo de disuasión nuclear mucho más pequeño, y para mantener la confiabilidad de las fuerzas nucleares de los Estados Unidos. A este respecto, los Estados Unidos solamente realizarán el número mínimo de ensayos necesarios para estos fines.

Sin embargo, durante el período de suspensión de los ensayos, los Estados Unidos reflexionarán sobre sus requisitos futuros en cuanto al programa mínimo necesario para mantener la seguridad y la confiabilidad y en lo que atañe a la relación de un programa mínimo de ensayos con el futuro de un dispositivo modesto de disuasión nuclear. Si bien se ha reducido en forma espectacular la necesidad de realizar ensayos nucleares en estos últimos años, junto a cambios fundamentales en el ambiente de seguridad internacional y profundas reducciones en las fuerzas nucleares, creemos que actualmente sigue habiendo una modesta necesidad, y con toda franqueza es probable que continúe en el futuro, siempre que se requiera un dispositivo de disuasión estabilizador modesto.

Los Estados Unidos siguen dispuestos a discutir todos los aspectos de las cuestiones de los ensayos nucleares en la Conferencia de Desarme, a aceptar el restablecimiento del Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares con un mandato apropiado y a participar constructivamente en la labor de ese tipo de comité.

Sr. SERGEEV (Federación de Rusia) (interpretación del ruso):

Deseamos explicar nuestro voto acerca del proyecto de resolución A/C.1/47/L.33, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares". La delegación rusa ha apoyado en el pasado proyectos similares al proyecto de resolución A/C.1/47/L.33, y queremos recordar a la Comisión que, en las condiciones anteriores de enfrentamiento nuclear en que no había medidas de gran alcance para reducir o eliminar las armas nucleares, esta propuesta era considerada como una de las medidas que podrían contribuir al progreso en el desarme nuclear.

Pero en los años recientes la situación ha cambiado muchísimo. Se han producido cambios fundamentales en el carácter general de las relaciones internacionales que también inciden directamente en la esfera del desarme nuclear. Pensamos que en momentos en que se desarrolla un proceso de reducción drástica o de eliminación de las armas nucleares, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.33 deben adoptar un enfoque más realista que tenga en cuenta los cambios sucedidos. De lo contrario, en el próximo período de sesiones, nuestra delegación se verá obligada a revisar su actitud respecto del proyecto de resolución.

Sr. CHANDRA (India) (interpretación del inglés): Mi delegación desea expresar sus opiniones sobre dos proyectos de resolución: el proyecto de resolución A/C.1/47/L.12, titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas", y el proyecto de resolución A/C.1/47/L.37, que se titula "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

Mi delegación se vio obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/47/L.12, y quiero expresar las razones de ello. El Documento Final aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, de 1978, establece claramente en el párrafo 16 las etapas del proceso de desarme nuclear. Reconocemos que el propósito del proyecto de resolución es encomiable. Pero el enfoque parcial que él representa no está en consonancia con el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el cual abarca correctamente la cuestión en su totalidad.

Consideramos que debe haber una detención simultánea de la producción de armas nucleares y de todo material fisiónable para la elaboración de armas. Sólo con un enfoque total de ese tipo podríamos introducir un sistema universal, equitativo y no discriminatorio de salvaguardias internacionales sobre todas nuestras instalaciones nucleares. En nuestra opinión, el proyecto de resolución A/C.1/47/L.41 relativo a esta cuestión se ajusta mucho más a las metas establecidas en el Documento Final.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/47/L.37, deseamos felicitar a los patrocinadores por los esfuerzos que han realizado para conseguir apoyo para esa iniciativa. El objetivo de lograr una prohibición de todos los ensayos de armas nucleares es una prioridad de larga data para nosotros. Fue reiterado claramente en el preámbulo del Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos de 1963. Sin embargo, nuestro voto a favor no prejuzga acerca de nuestra bien conocida posición sobre el alcance de un tratado de prohibición completa de los ensayos que se ha de negociar en la Conferencia de Desarme, según se expresa en el preámbulo del Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos.

La India tuvo el honor de presidir en 1991 el Comité ad hoc sobre prohibición de los ensayos nucleares de la Conferencia de Desarme, y de actuar como Coordinador Especial para este tema en 1992. A pesar de todos los esfuerzos que realizamos y de la cooperación de muchas delegaciones, la falta de un mandato de negociación adecuado fue un obstáculo. Esperamos que cuando el Comité ad hoc se establezca nuevamente en 1993, como se pide en el proyecto de resolución, tenga un mandato de negociación adecuado. Mientras tanto, mi delegación invita a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que repitan sin reservas las moratorias unilaterales sobre ensayos de armas nucleares anunciadas por algunos Estados que poseen tales armas, con miras a crear la atmósfera propicia para estas negociaciones.

Sr. HU Xiaodi (China) (interpretación del chino): Deseo explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.33. El Gobierno chino siempre fue partidario de la prohibición completa de los ensayos y la destrucción total de las armas nucleares, y desde el primer día de su posesión de armas nucleares se comprometió a no ser el primero en utilizar armas nucleares, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, y se

comprometió además a no utilizar ni a amenazar con la utilización de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares o en zonas libres de armas nucleares. Esperamos que todos los Estados que poseen armas nucleares puedan asumir el mismo compromiso en forma incondicional y lleguen al acuerdo internacional correspondiente lo antes posible, con lo que se daría un vigoroso impulso al proceso de desarme. Abrigamos la esperanza de que la iniciativa constructiva de China reciba una respuesta positiva.

Basada en la posición de principio antes mencionada, la delegación china está en favor de la estructura general del proyecto de resolución A/C.1/47/L.33, relativo a una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares, y al mismo tiempo desea señalar que ciertos elementos del proyecto de resolución y del proyecto de convención anexo necesitan ser mejorados.

Sr. O'SULLIVAN (Australia) (interpretación del inglés): Quiero explicar los votos de Australia sobre los proyectos de resolución A/C.1/47/L.33 y A/C.1/47/L.41.

Australia no pudo apoyar el proyecto de resolución A/C.1/47/L.33, relativo a una convención sobre prohibición de la utilización de armas nucleares, que acaba de aprobar la Comisión. Nuestro país considera que el proyecto de resolución se relaciona con un concepto anticuado que hemos heredado de los días de la guerra fría. La idea de una convención que prohíba el uso de armas nucleares continúa planteando dificultades y creemos que no dará una solución al problema que trata de abordar. Por esta razón, Australia ha votado una vez más en contra de este proyecto de resolución.

No obstante, vemos que el fin de la guerra fría ha provocado cambios de actitud frente a la posible utilización de armas nucleares y que el año pasado en particular se ha logrado un progreso sustancial en materia de desarme nuclear. Australia continúa apoyando plenamente todos estos esfuerzos.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/47/L.41, titulado "Congelación de los armamentos nucleares", Australia se abstuvo una vez más en la votación, fundamentalmente porque no creemos que dicho proyecto de resolución tome plenamente en cuenta el progreso importante que se ha logrado en la esfera del desarme nuclear, especialmente durante los últimos doce meses. Habida cuenta de ese progreso, el concepto de una congelación nos parece un poco anacrónico, pero apoyamos firmemente todas las medidas para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares, inclusive medidas para lograr reducciones de las armas nucleares, una prohibición total de ensayos nucleares y una cesación de la producción de material fisionable para fines de producción de armamentos.

Sr. BATIQUK (Ucrania) (interpretación del inglés): Nuestra delegación pidió la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.36, titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear".

Nos sumamos al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.36, para expresar nuestro apoyo al progreso que se realizó en la materia en estos últimos años. Simultáneamente, queremos señalar que el título de la resolución y, lo que es más importante, su contenido, no reflejan plenamente la esencia del proceso actual de reducción de armas nucleares, ni rinde el debido homenaje a la contribución de algunos Estados recientemente independientes al proceso de reducción de armas nucleares.

Nuestra segunda observación tiene que ver con la gama de Estados que deben participar en este proceso. Creemos firmemente que otros Estados nucleares que hasta hace poco preferían adoptar una posición de espectadores pasivos en el proceso de reducción de armas nucleares, deben tener su parte y su voz en los esfuerzos unilaterales, bilaterales y multilaterales. No vemos excusas válidas ahora para que ningún Estado nuclear se abstenga del proceso de negociación tendiente a reducir las fuerzas nucleares existentes.

Por eso pedimos a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/47/L.36, que encuentren un texto apropiado que garantice la participación activa de todos los Estados nucleares en el proceso actual de reducción de armas nucleares.

Sr. VASILYEV (Belarús) (interpretación del inglés): La delegación de Belarús desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/47/L.41, titulado "Congelación de los armamentos nucleares".

Apoyamos el proyecto de resolución A/C.1/47/L.41 por una cuestión de principio. Junto con los aspectos positivos de ese proyecto de resolución, hay también disposiciones que socavan otros proyectos de resolución que se están examinando ahora en nuestra Comisión.

Nos parece que el proyecto de resolución no toma totalmente en cuenta el progreso logrado en el desarme nuclear en tiempos recientes. Algunas de las disposiciones no son totalmente realistas. Instamos a los patrocinadores del proyecto de resolución a tomar en cuenta estas circunstancias en el futuro, cambiando así sustancialmente el proyecto de resolución. De otra manera, la delegación de la República de Belarús se verá obligada a revisar su postura sobre este texto.

Sr. KIBIDI (Zaire) (interpretación del francés): La delegación de Zaire no votó esta vez a favor del proyecto de resolución A/C.1/47/L.41, titulado "Congelación de los armamentos nucleares". En efecto, mi delegación considera que se han hecho progresos importantes en este campo y que este proyecto de resolución no refleja suficientemente los esfuerzos realizados. Ese es el motivo por el que mi delegación prefirió abstenerse.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.